()

Tercera: Rellamada (r); transferencia de llamada (t.ll.); llamada de espera (ll.c.); retransmisión del último número (r.u.m.); desvío de liamadas (d.ll.).

Marca «Alcatel», modelo Alcatel 4021.

Características: Primera: Digital.

Segunda: Digital por teclado.

Tercera: Rellamada (r); transferencia de llamada (t.ll.); llamada de espera (ll.e.); retransmisión del último número (r.u.m.); desvío de llamadas (d.ll.); manos libres (m.e.).

Marca «Alcatel», modelo Alcatel 4026.

Características:

Primera: Digital.

Segunda: Digital por teclado.
Tercera: Rellamada (r); transferencia de llamada (t.ll.); llamada de espera (ll.e.); retransmisión del último número (r.u.m.); desvio de llamadas (d.ll.); manos libre (m.e.).

Marca «Alcatel», modelo Alcatel 4031.

Características:

Primera: Digital.

Segunda: Digital por teclado.

Tercera: Rellamada (r); transferencia de llamada (t.ll.); llamada de spera (ll.e.); retransmisión del último número (r.u.m.); desvío de llamadas (d.ll.); manos libres (m.e.).

En virtud de lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1066/1989, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), estos equipos además deberán estar en posesión del Certificado de Aceptación, emitido por la Dirección General de Telecomunicaciones, previamente a su importación, fabricación en serie para el mercado interior, comercialización e instalación en España.

Se hace constar, que los aparatos telefónicos contemplados en la presente Resolución se utilizarán exclusivamente en las centralitas digitales «Alcatel 300» y «Alcatel 4000», homologadas con contraseña GCD-0014 y GCD-0013, con objeto de poder aprovechar todas las prestaciones que las mencionadas centralitas pueden dar.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 9 de julio de 1990.-La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

RESOLUCION de 9 de julio de 1990, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologa un emisor-receptor portátil, marca «Alcatel», modelo Alcatel 9800, fabricado por «Mitsubish Electric Corporation», en 21479 su instalación industrial ubicada en Tokio (Japón).

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Alcatel Citesa», con domicilio social en calle Edison, 4, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de un emisor-receptor portátil, fabricado por «Mitsubish Electric Corporation», en su instalación industrial ubicada en Tokio (Japón);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia, mediante dictamen con clave número 90064031, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Bureau Veritas Español, Sociedad Anónima», por certificado de clave MDD 2/990/0001/90-C, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones constantes establecidas por el Real Decreto 2306/1985 de 8 de actualmente establecidas por el Real Decreto 2296/1985, de 8 de noviembre.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contra-seña de homologación GTP-1005, y fecha de caducidad el día 9 de julio de 1992, definiendo como características técnicas para cada marca y tipo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de un año, y, el primero, antes del día 9 de julio de 1991.

El titular de esta Resolución presentará dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento

o disposición que le sea aplicable.
El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la

suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que

de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera.-Descripción: Banda de frecuencias. Unidades: MHz. Segunda.-Descripción: Número de canales y separación entre ellos. Unidades: Canales/kHz.

Tercera.-Descripción: Potencia del emisor en régimen de portadora.

Unidades: W.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Alcatel», modelo Alcatel 9800.

Características: Primera: 300-1.000. Segunda: 1,320/25. Tercera: 0,6.

En virtud de lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1066/1989, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), estos equipos además deberán estar en posesión del Certificado de Aceptación, emitido por la Dirección General de Telecomunicaciones, previamente a su importación, fabricación en serie para el mercado interior, comercialización e instalación en España.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 9 de julio de 1990.-La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

RESOLUCION de 9 de julio de 1990, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologa un terminal telefónico, marca «Alcatel Citesa», modelo Surf, fabricado por «Alcatel Citesa», en su instalación industrial 21480 ubicada en Málaga (España).

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Alcatel Citesa», con domicilio social en calle Edison, 4, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de un terminal telefónico, fabricado por «Alcatel Citesa», en su instalación industrial ubicada en Málaga (España);
Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologa.

exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia, mediante dictamen con clave número 90044109, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Bureau Veritas Español, Sociedad Anónima», por certificado de clave CDX 2990M00290, han hecho

constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1070/1985, de 9 de mayo, Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GAT-0056, y fecha de caducidad el día 9 de julio de 1992, definiendo como características técnicas para cada marca y tipo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una solicitar los certificados de conformidad de la producción con una

solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de un año, y, el primero, antes del día 9 de julio de 1991.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que en la fobricación de diobas productos les cistames de partel de control de la co que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condicio-nes que en el momento de la homologación. Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se

cita, y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento

o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se base la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, odrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera.-Descripción: Tipo de conmutación. Segunda.-Descripción: Método de Marcación. Tercera.-Descripción: Funciones adicionales.